**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**
**PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 -2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 10 ENE. 2019

## VISTOS:

La Carta N°013-2018-Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de San Martín – Saldo de Obra".*

La Carta N°023-2018-CSI, del Consorcio Supervisor Ingeniería; quien adjunta el Informe N°006-2018-JS-AGGNI/CSI, del Jefe de Supervisión.

El Informe N°016-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

## CONSIDERANDO:

Que, con Fecha 26 de Setiembre del 2018 se suscribe el Contrato N°022-2018-GRSM-01,00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio los Andes, para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín - Saldo de Obra";*

Que, mediante Carta N°013-2018- el Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín – Saldo de Obra"*, presenta a la Supervisión el Informe Técnico sustentatorio de la Ampliación de Plazo N°02, que tiene invocada la causal *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"*, la misma que se genera por la imposibilidad de ejecución de partidas programadas de acuerdo al Cronograma de ejecución de obras, al producirse intensas lluvias en la zona de trabajo y sus alrededores; asimismo imposibilitando la llegada de materiales por la inaccesibilidad de única vía existente.

ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

- Con Asiento N°63 ítem 6 de fecha: 04.12.208, folio N°67 del cuaderno de obra N°01, el Residente de obra indica: *"En horas de la tarde las lluvias impiden ejecutar partida de acabados en exteriores".*
- Con Asiento N°64 ítem 2 de fecha: 04.12.208, folio N°67 del cuaderno de obra N°01, el Supervisor de obra indica: *"TK Elevado: no se trabajó por lluvias."*
- Con Asiento N°65 ítem 1 de fecha: 05.12.2018, folio N°68 del cuaderno de obra N°01, el Residente de obra indica: *"1.-Se deja constancia que al continuar las intensas lluvias en obra y alrededores, desde el día de ayer por la tarde viene impidiendo la ejecución de partidas programadas afectando la ruta crítica del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE; asimismo al no ingresar los materiales a obra quedamos desabastecidos de materiales; toda vez que la única vía de acceso se encuentra obstruida por la crecida del rio YANAYACU y algunos tramos de la carretera totalmente inaccesible, motivo por el cual el contratista estará solicitando, cuantificando y sustentando una ampliación de plazo de acuerdo a ley y en los plazos previstos al generarse la causal N°1 del Art. 169 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista)".*
- Con Asiento N°66 ítem 1 de fecha: 05.12.208, folio N°68 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra indica: *"1.- Se verifica lluvias de regular intensidad en la zona del Cóndor que están dificultando las labores normales en la ejecución de los*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018 -2019-GRSM-PEAM.01.00

*trabajos expuestos como son encofrados y habilitación de acero en el 2° piso de la edificación 01 y 02".*

- Con Asiento N°67 ítem 1 y 5 de fecha: 06.12.2018, folios N°69 y 70 del cuaderno de obra N°01, el Residente de obra indica: "1.- Previa charla de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, por el personal responsable se reinicia las actividades en obra, con muchas restricciones por la continuidad de lluvias en la zona".
  *"5.- Se deja constancia que las lluvias que se produce en la zona de trabajo y en sus alrededores siguen impidiendo el normal desarrollo de actividades y mucho más crítico la única vía de acceso a obra que se encuentra actualmente intransitable, por lo que impide el acceso de carros pesados trayendo materiales a obra; en tal sentido estamos quedando desabastecidos de materiales a pesar de los múltiples esfuerzos que está haciendo la empresa con sus propios móviles, mejorando tramo a tramo los accesos de la única vía, por lo que solicitamos a la supervisión tener en cuenta estos inconvenientes que se viene presentando en obra para sustentar las ampliaciones de plazo y de continuar estos acontecimientos gestionar una suspensión de obra, toda vez que el proceso constructivo mismo de la obra no se podrá cumplir técnicamente".*

ANÁLISIS:

1. La causal de la presente ampliación se encuentra establecida en el Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haberse generado *Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*; el mismo que se deriva del impedimento de poder ejecutar diversos frentes de trabajo por los motivos expuestos en el cuaderno de obra con fecha 04,05 y 06 de diciembre, los cuales afectan el cronograma de ejecución de obra.
2. Como consecuencia de los dos días consecutivos de lluvia, el tercer día solo se estuvo abocado a la reparación de accesos, desaguando dichas aguas; asimismo protegiendo las zonas puntuales para reanudar con las actividades netamente de la obra.
3. De los antecedentes indicados mediante cuaderno de obra, se menciona que los días: 04/12/12, 05/12/12 y 06/12/2018; se ha paralizado la obra, perjudicando estos 03 días notablemente en el avance de obra.
4. Se anexa cronograma de ejecución de obra para el presente sustento, dado que los 3 días consecutivos del 4 al 6 de diciembre, no se ejecutó ninguna partida contractual por lo que se perjudico directamente las partidas que forma parte de la ruta crítica; asimismo algunas partidas con holgura normal se vienen enlazando dentro de la ruta crítica, perjudicando el cronograma de ejecución de obra, sumándose en total 03 días que no se ha ejecutado ninguna partida contractual y ha perjudicado la ruta crítica.
5. Se adjunta documentos de las autoridades locales donde certifican que los días: 4, 5 y 6 del presente mes se produjo lluvias inusuales a las normales en obra y alrededores; justificando sobre Precipitaciones Pluviales ocurridos en la zona, toda vez que las precipitaciones pluviales de una estación meteorológica en la región son proporcionadas mensualmente. Cabe indicar que dicho acontecimiento natural ha impedido ejecutar actividades en obra, muy por el contrario, perjudica al Contratista en costo y tiempo para culminar la obra.
6. El cronograma de ejecución de obra, corre en consecuencia 3.00 días, tiempo que se requiere para que se ejecuten las partidas técnicamente en forma secuencial según la ruta crítica de obra.

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 -2019-GRSM-PEAM.01.00

7. A fin de cumplir con ejecutar las partidas que considera la obra en general, la fecha de término será el día 27 de marzo del 2019.
8. El análisis igual menciona que la obra se vio paralizada por 03 días por causas no atribuibles al contratista, por lo tanto, la causal se encuentra como causal de ampliación de plazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Luego de una evaluación de los antecedentes descritos anteriormente mediante las anotaciones en el cuaderno de obra; presentación de los documentos que justifican a los datos pluviométricos donde se aprecia y el Contratista demuestra que ha afectado la ruta crítica, afectando las partidas de: OBRAS DE CONCRETO ARMADO (01.02.03.19 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO), mediante su cronograma de ejecución de obra.
- Solicita a la Entidad aprobar, la Ampliación de Plazo N°02, por 03 días calendario, para cumplir con la ejecución de partidas contractuales;

Que, mediante Carta N°023-2018-CSI, el Consorcio Supervisor Ingeniería, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, requerido por el Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de San Martín – Saldo de Obra*", presenta el Informe N°006-2018-JS-AGGNI/CSI; señalando:

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 169 (Causales de Ampliación de Plazo) manifiesta lo siguiente:
  El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
  - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.
- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 170 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) manifiesta lo siguiente:
  - Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el fin de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
  (...)
- Visto, el antecedente del presente informe y la solicitud presentada por la contratista, donde el residente de obra anota en el cuaderno de obra el 04.12.2018 como fecha de inicio de la circunstancia que generan el retraso y/o paralización en la obra, que a su criterio determinan la ampliación de plazo N 02, por 03 días calendarios, la misma que se genera por la imposibilidad de ejecución de partidas programadas de acuerdo al Cronograma de ejecución de obras, al producirse

intensas lluvias en la zona de trabajo y sus alrededores; asimismo imposibilitando la llegada de materiales por la inaccesibilidad de la única vía existente.

- Se realizaron las verificaciones de las anotaciones de esta supervisión donde se detalla:
  - Asiento N°64 de fecha: 04.12.2018, folio N°67 del cuaderno de obra N°01, el Supervisor de obra indica: 1. Se verifican las charlas de seguridad y salud a los trabajadores de la obra. 2. Se verificaron y autorizaron los siguientes trabajos en la obra EDIFICACION 01: 2° piso continuación de la habilitación de acero en vigas principales zona de áreas administrativas, así misma colocación de acero de vigas en área de aleros. EDIFICACION 02: 2° piso SSHH encofrado del techo aligerado. EDIFICACION 04: un solo piso se continúa con tarrajeos en zona de pasadizo. EDIFICACION 05: continuación de tarrajeos en el primer nivel, aulas interiores, muros, vigas y columnas. ZONA DE INGRESO PRINCIPAL: trazo y limpieza para trabajos de conformación de sub base y base. TK Elevado: no se trabajó por lluvias.
  - Asiento N°66 de fecha: 05.12.2018, folio N°68 del cuaderno de obra N°01, el Supervisor de obra indica: 1.-Se verifica lluvias de regular intensidad en la zona del Cóndor que están dificultando las labores normales en la ejecución de los trabajos expuestos como son encofrados y habilitación de acero en el 2° piso de la edificación 01 y 02. 2. El contratista tiene frentes de trabajo en tarrajeo o revestimiento de muros y columnas en la edificación 05 primer piso, así como en la edificación 05. 3. Sobre mal estado de la carretera es verificable y también que los días cuando las lluvias son intensas el caudal de la quebrada YANAYACU aumenta que impide el pase de los vehículos.
  - Asiento N°68 de fecha: 06.12.2018, folio 70 del cuaderno de obra N°01, el supervisor de obra indica: 1. Se verifica charla de capacitación sobre seguridad y salud durante la ejecución de la obra. 2. Se verifica y autoriza los siguientes trabajos EDIFICACION 1: segundo nivel verificación de instalaciones eléctricas, viguetas, vigas principales y secundarias, zona de pasadizo, se autoriza vaciado de concreto f'c=210 Kg/cm2. EDIFICACION 02: Segundo nivel zona de SSHH se encofra viga principal. EDIFICACION 03: instalaciones sanitarias de agua en SSHH primer nivel. EDIFICACION 04: tarrajeos en muros, vigas y columnas. EDIFICACION 05: tarrajeo en muros, columnas y vigas en aulas y zonas de pasadizo.
- Para la identificación de la finalización de la causal, el residente de obra, anota en el cuaderno de obra el día 06 de diciembre de 2018, de la siguiente manera: Previa charla de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, por el personal responsable se reinicia las actividades en obra, con muchas restricciones por la continuidad de lluvias en la zona....que a la fecha habiendo recepcionado la CARTA N°013-2018-CONSORCIO LOS ANDES, finaliza la causal de ampliación de plazo invocado en el Asiento N°65 de fecha 05.12.2018, que dio origen a la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 03 días calendarios, con lo cual finaliza la causal de la ampliación de plazo, en dicha carta el contratista CONSORCIO LOS ANDES Solicita, Cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de plazo N°02 ante esta supervisión de Obra, el cual se encuentra dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, Por lo que se verifica que la solicitud se encuentra dentro del plazo.

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 -2019-GRSM-PEAM.01.00

- Examinando la cuantificación de los días requeridos en función de las anotaciones en el cuaderno de obra y el calendario respectivo, se verifica lo siguiente:
  - Partidas afectadas según anotaciones en el cuaderno de obra que estarían dentro de la ruta crítica:
    01.02.03.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS
    01.02.03.16 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSAS ALIGERADAS DE 20CM
    01.02.03.19 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO
- Se ha verificado, las partidas pertenecientes a la ruta crítica, en ella se puede verificar que estas no se ven afectadas directamente puesto que el deterioro del acceso a la localidad del Cóndor, solo afecta el traslado de materiales a obra, el mismo que la contratista debe tomar las acciones necesarias para no afectarse por este problema.

| Texto1 | Descripción Partida | Duración | Inicio | Fin | Predecesor | Sucesoras |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 01.02.02.02 CONCRETO F'C=140 KG/CM2+30% P.G. (T.M.N. 6") PARA CIMIENTOS CORRIDOS | 1 día | 03 noviembre | 03 noviembre | 25 | 30 |
| 29 | 01.02.02.03 CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 25% P.M (T.M.N. 3") PARA SOBRECIMIENTOS | 1 día | 04 noviembre | 04 noviembre | 30CC | 27 |
| 30 | 01.02.02.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS | 1 día | 04 noviembre | 04 noviembre | 28 | 29CC,27 |
| 31 | 01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO | 71 días | 1 noviembre | 20 enero | | |
| 32 | 01.02.03.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS | 2 días | 20 noviembre | 21 noviembre | 33 | 40 |
| 33 | 01.02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS | 6 días | 14 noviembre | 19 noviembre | 34 | 32 |
| 34 | 01.02.03.03 ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS | 3 días | 11 noviembre | 13 noviembre | 475 | 33 |
| 37 | 01.02.03.06 ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO | 2 días | 14 enero | 15 enero | 478 | 38,43CC+2 día |
| 38 | 01.02.03.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS | 2 días | 12 diciembre | 13 diciembre | 39,47FF | 476FC+27 día |
| 39 | 01.02.03.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS | 7 días | 23 noviembre | 29 noviembre | 40CC+1 día | 38,48 |
| 40 | 01.02.03.09 ACERO Fy = 4,200 KG/CM2 EN VIGAS | 7 días | 22 noviembre | 28 noviembre | 32 | 39CC+1 día |
| 47 | 01.02.03.16 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSAS ALIGERADAS DE 20CM | 2 días | 12 diciembre | 13 diciembre | 49 | 38FF,57 |
| 48 | 01.02.03.17 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS DE 20CM | 4 días | 30 noviembre | 03 diciembre | 39 | 50 |
| 49 | 01.02.03.18 ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSAS ALIGERADAS DE 20CM | 4 días | 08 diciembre | 11 diciembre | 50 | 47,1055 |
| 50 | 01.02.03.19 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO | 4 días | 04 diciembre | 07 diciembre | 48 | 49 |
| 51 | 01.02.04 OTROS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO | 76 días | 07 noviembre | 21 enero | | |
| 52 | 01.02.04.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA MESA MACIZA DE LAVATORIOS | 1 día | 18 enero | 18 enero | 54 | 60 |
| 53 | 01.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MESA MACIZA DE LAVATORIOS | 3 días | 14 enero | 16 enero | 37CC | 54 |

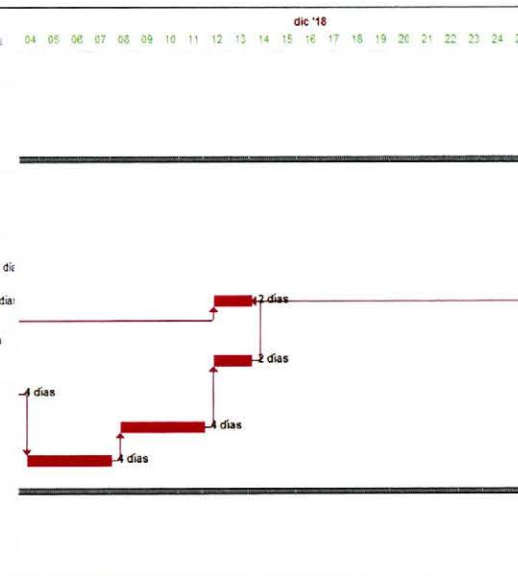


- Examinando el hecho del impedimento de no poder intervenir en la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica: 01.02.03.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS, 01.02.03.16 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSAS ALIGERADAS DE 20CM, 01.02.03.19 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO. A causa de la presencia de lluvias y el desabastecimiento de materiales por el deterioro del único acceso al Cóndor, se menciona que las partidas de la ruta crítica comprendidas en las fechas que establecen para la solicitud de ampliación de plazo N°02 no se han visto afectadas.

Por lo que esta Supervisión concluye:

- El contratista ha solicitado, cuantificado y sustentado documentariamente la Ampliación de Plazo N°02 por 03 días calendario, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo que impidió la correcta ejecución de la obra en las partidas mencionadas que están dentro de la ruta crítica del cronograma aprobado, en tal sentido esta supervisión luego de revisar y verificar la documentación presentada por la contratista manifiesta su Improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentado por la contratista en la que sustenta la solicitud por 03 días calendario por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en el inciso 1) del artículo 169, por las razones

establecidas en el Análisis Técnico de la solicitud de ampliación de plazo N°02.

- Recomienda la comunicación a la Contratista de la Denegación de la presente solicitud de ampliación de plazo N°02, presentado por la contratista en la que sustenta la solicitud por 03 días calendario por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por las razones establecidas en el Análisis Técnico de la solicitud de ampliación de plazo N°02, de la obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín – Saldo de Obra".*

Que, mediante Informe N°016-2019-GRSM-PEAM.04.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, refiere que luego de la revisión y analizado la documentación que sustenta la Ampliación de Plazo N°02, por 3 días calendario, solicitado por Consorcio los Andes, Contratista de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 – El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín – Saldo de Obra"*, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esta Dirección ha procedido a la evaluación de lo manifestado por el citado contratista y por la Supervisión, indicando lo siguiente:

- De los artículos 169° y 170°, indicados filas arriba, del Reglamento Actualizado mediante D.S N°1341, de la ley de contrataciones del estado N°30225, se encuentra normado las causales y procedimientos administrativos que se tiene que seguir ante una eventualidad de solicitud de ampliación de plazo. En virtud a la presente solicitud de ampliación de plazo N°02, se ha procedido a la evaluación de los escenarios que establece la normativa, basados en la solicitud (1), cuantificación (2) y sustentación de solicitud de ampliación de plazo (3). Tal como se detalla a continuación:
  1. *Del inicio de la causal de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, presentada por el Consorcio Los Andes, según asiento del cuaderno de obra N° 63, del Residente, de fecha 04.12.2018, a consecuencia de las precipitaciones pluviales ocurridas durante la tarde del mismo día, esta se ha corroborado que se ajusta a lo indicado en el Art. 170° del reglamento, por lo que la causal invocada por la contratista es: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según art. 169. Sim embargo en las anotaciones del inicio de causal de ampliación de plazo N° 02, no se identifica y detalla los hitos y partidas afectadas que por su naturaleza afecten directamente a la ruta crítica, cabe indicar que le Art. 169° y 170° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, vigente a la firma del contrato, estas indican claramente que los efectos a consecuencia de las causales deben afectar directamente a la ruta crítica, por consiguiente se vea afectado el cronograma de avance de obra vigente.*
- En tal sentido esta dirección CONCLUYE que, si bien es cierto que durante el día 04 y 05 de diciembre ha ocurrido la eventualidad de precipitaciones pluviales, demostrado en el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del contratista, esta carece del sustento técnico que demuestre fehacientemente la afectación de la ruta crítica y por consiguiente afecte el plazo de culminación de obra según calendario actualizado de avance de obra (CAAO). Por consiguiente, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, no debe ser consentida, esto en virtud al marco legal, del Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la firma del contrato.
- Asimismo, esta DIRECCIÓN RECOMIENDA, VÍA ACTO RESOLUTIVO DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR DOS (03)

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 -2019-GRSM-PEAM.01.00

DÍAS CALENDARIO, presentado por el Consorcio los Andes. Dentro de los plazos que establece el Art. 170°, del precitado Reglamento, en el inciso 170.2, estableciendo que la entidad deberá de resolver y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, cumpliéndose esta el día viernes 11 de enero 2019;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** Improcedente la Ampliación de Plazo N°02, solicitada por el Contratista Consorcio los Andes, en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín - Saldo de Obra";* por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista Consorcio los Andes, al Consorcio Supervisor Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**

*Ing. Muller A. Huancas Huamán*
**Gerente General**